

APRUEBA "REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA
MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION DE
EMPRESAS-MBA".

(Deja sin efecto Res.Ex.FAE N°0.049/2021 del
12.07.2021)

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.146/2026.-

ARICA, Julio 3 de 2026.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°16, de 27 de Diciembre de 2023, publicada el 11 de Julio de 2024; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002, de 14 de Enero de 2002 y Resolución Exenta Contral N°01/2025 de 26 de marzo de 2025; los antecedentes adjuntos; Decreto TRA N°335/16/2024, de 27 de Mayo de 2024; Decreto TRA N°335/10/2026, de 10 de Junio de 2026; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.349/2025, de fecha 27 de Marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Exenta FAE N°0.049/2021 de fecha 12 de Julio de 2021 y su modificación, se aprueba "Reglamento de Funcionamiento del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA".

Que, según carta DGDP N°163/2026 de fecha 01 de Julio de 2026, el Director General de Docencia de Postgrado, señala que da el visto bueno con la Registradora, al "Reglamento de Funcionamiento del Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA".

RESUELVO:

1. Apruébase el "Reglamento de Funcionamiento del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA", documento de 17 (diez y siete) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad.
2. En consecuencia, déjase sin efecto Resolución Exenta FAE N°0.049/2021 de fecha 12 de Julio de 2021.
3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el Art.7 de la Ley N°20.285, de Agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

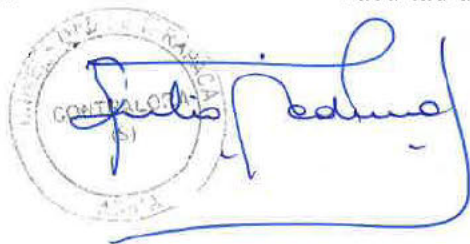


DAVID RAMIREZ HUANCA
Secretario General
Universidad de Tarapacá



LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía

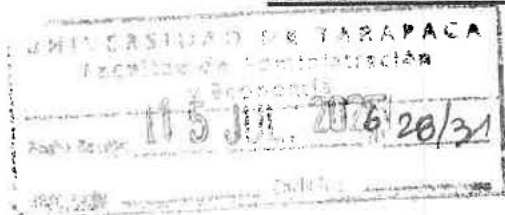
LMS/DRH/nfc.-



14 JUL 2026

"URGA CON ALCA"
CONTRA "1
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA



T/CONTRAL. N° 408/2026.

ARICA, 13 de julio de 2026.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA – CONTRALORA (S).

A: SR. LUIS MELLA SALINAS – DECANO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

=====

Esta Contraloría ha recibido Resolución Exenta FAE N° 0.146/2026 de fecha 03 de julio de 2026, que aprueba "Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Dirección y Gestión de Empresas-MBA".

Al respecto, se cursa la referida Resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta IDACI N° 083/2026, la cual se acompaña al presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (S)

NRM/pcc

Incl.: Resolución Exenta FAE N° 0.146/2026, en original



REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN EXENTA FAE
N°0.146/2026 - APRUEBA
REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE
EMPRESAS - MBA

Arica, 13 de julio de 2026.-

IDACI N° 083/2026

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (S)
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, informo a usted que con fecha 06 de julio del presente año, se hace recepción en esta Unidad de la Resolución Exenta FAE N° 0.146/2026, la cual aprueba Reglamento de Funcionamiento de programa de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA. Producto de su revisión, se exponen los siguientes hallazgos:

- El presente reglamento está relacionado con la actualización del plan de estudios del programa de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, el cual se encuentra oficializado mediante la **Resolución Exenta VRA N°286/2026**, de fecha 09 de julio de 2026, considerando que la emisión de este reglamento es al 03 de julio.
- Al analizar el flujo de tramitación, es posible identificar que el proceso se origina mediante la **carta MBA N°025/2026** del 14 de mayo del presente año por parte de la Facultad de Administración y Economía, con la solicitud de otorgar visto bueno al nuevo plan de estudios por parte de la Dirección General de Docencia de Postgrado. Esta petición es corroborada en primera instancia vía correo electrónico el 30 de junio por parte de la Registradora (S), y finalmente mediante la carta DGDP N°163/2026 del 01 de julio, en la cual el Director General de Docencia de Postgrado otorga su visto bueno a la Facultad de Administración y Economía.
- Por lo tanto, se constata que las gestiones para oficializar el nuevo plan de estudios iniciaron con anterioridad (01 de julio), lo que justifica



que el presente reglamento incorpore y se alinee a los elementos de dicho plan.

- Si bien la actualización del plan de estudios se emite y oficializa con fecha posterior a la emisión de este reglamento (09 y 03 de julio, respectivamente), la revisión por parte de esta unidad de control se realiza el 13 de julio, momento en el cual ambos actos administrativos ya existen. En consecuencia, la aplicación de este reglamento queda supeditada a la vigencia del nuevo plan de estudios.

En virtud de lo expuesto, se sugiere **cursar con alcance** la resolución, considerando los antecedentes anteriormente expuestos.

Sin otro particular, se despide atentamente,




LUIS CARPIO ZAMORA
Auditor Interno

LCZ/lcz

Adj.: -

c.c.: corr. - arch.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS - MBA

Facultad de Administración y Economía

ARICA - CHILE



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas del Programa de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, de carácter profesional y ofertado por la Facultad de Administración y Economía (FAE) de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 2°

El programa de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, comprende las actividades curriculares del plan de estudios y Actividad de Graduación, todo lo cual conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.

ARTÍCULO 3°

El Magíster en Dirección y Gestión de Empresas – MBA de la Universidad de Tarapacá tiene como objetivo formar graduados/as con una visión estratégica, global y ética de las organizaciones, capaces de liderar procesos de transformación en entornos complejos, competitivos y culturalmente diversos.

En coherencia con su perfil del graduado, el programa busca desarrollar en sus estudiantes competencias que les permitan:

- ▶ Analizar organizaciones desde una perspectiva sistémica, integrando las áreas funcionales de gestión para la toma de decisiones informadas y sostenibles.
- ▶ Liderar estratégicamente en contextos de incertidumbre, gestionando el cambio organizacional con visión innovadora, responsabilidad social y compromiso ético.
- ▶ Aplicar pensamiento crítico y herramientas avanzadas de gestión, fortaleciendo la capacidad para diseñar, implementar y evaluar estrategias organizacionales orientadas a la eficiencia y la competitividad.
- ▶ Contribuir al desarrollo regional y nacional, impulsando la vinculación del conocimiento con el entorno productivo y social de la Macro Región Centro Sur Andina.

El programa combina formación avanzada e interdisciplinaria, integrando conocimientos teóricos y herramientas aplicadas con el desarrollo de habilidades directivas, pensamiento analítico y capacidad de adaptación al cambio. Esta orientación formativa se traduce en una estructura curricular articulada en tres líneas de formación —Diseño de Estrategia Funcional, Estrategia y Planificación Organizacional, y Pensamiento Estratégico Integrador— que permiten la integración progresiva de los aprendizajes y la consolidación de las competencias definidas en el perfil del graduado.

En concordancia con el Modelo Educativo UTA 2021, el MBA promueve un aprendizaje activo, reflexivo y colaborativo, sustentado en metodologías participativas como el estudio de casos, talleres aplicados,



proyectos integradores y experiencias formativas que valoran la diversidad de trayectorias profesionales del estudiantado.

El plan de estudios contempla una progresión por etapas —nivelación, especialización, profesionalización e integración— que facilita el logro gradual de las competencias del perfil del graduado y culmina con la elaboración de un Trabajo Final de Graduación, instancia de aplicación autónoma, rigurosa y pertinente a problemáticas reales del entorno organizacional.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4°

La administración del Programa será responsabilidad del/de la Decano/a de la Facultad de Administración y Economía.

ARTÍCULO 5°

El programa tendrá un/a Director/a y uno/a o más Directores/as Subrogantes, quienes serán designados/as por el/la Decano/a.

ARTÍCULO 6°

El programa tendrá un Comité Académico de Programa (CAP) que estará compuesto por al menos tres miembros: el/la Director/a del programa (quien lo dirigirá) y dos miembros de su cuerpo académico nombrados por el/la Decano/a correspondiente. Deberán ser formalizados los nombramientos de los respectivos subrogantes.

ARTÍCULO 7°

El/la Director/a y el Comité Académico del Programa permanecerán cuatro años en el cargo, pudiendo ser ratificados por otro periodo, si así lo estimase la decanatura correspondiente.

Al/A la Director/a del Programa le corresponderán las siguientes funciones:

- ▶ Dirigir el desarrollo del programa velando por el cumplimiento del plan de estudios, reglamentos del programa, políticas institucionales y estándares de calidad establecidos.
- ▶ Presidir el Comité Académico del Programa (CAP).
- ▶ Velar por la planificación y ejecución presupuestaria del programa.
- ▶ Orientar a los estudiantes y velar por la adecuada progresión académica de los mismos.
- ▶ Realizar un control y seguimiento a las obligaciones de los estudiantes beneficiarios de alguna beca institucional, si corresponde.



- ▶ Elaborar el calendario de actividades académicas del programa de forma anual, en concordancia con el Calendario Docente de Postgrado.
- ▶ Comunicar a la decanatura respectiva y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas.
- ▶ Gestionar la difusión del programa.
- ▶ Dirigir el proceso de admisión de su programa, asegurando que toda la información de postulación y selección esté debidamente respaldada.
- ▶ Coordinar con los/las Directores/as de departamentos y/o escuelas los servicios docentes de académicos/as que pertenezcan a dichas unidades, lo cual se formalizará a través de un acta emitida por el programa.
- ▶ Informar a los/las estudiantes de las actividades académicas.
- ▶ Entregar a los/las estudiantes el reglamento del programa.
- ▶ Dirigir el proceso de evaluación anual del desarrollo del programa.
- ▶ Dirigir el proceso de autoevaluación para la acreditación del programa.
- ▶ Supervisar la entrega de los programas de asignaturas a los estudiantes por parte de los/las académicos/as responsables del semestre en curso.
- ▶ Actuar como ministro de fe de las actas de defensa en el sistema académico de postgrado.
- ▶ Solicitar una evaluación académica de los profesores por parte de los/as estudiantes.
- ▶ Al finalizar el semestre, solicitar a los profesores del Programa un archivador con la programación del curso, evaluaciones, notas y otra información relevante de la asignatura.

ARTÍCULO 8°

Al CAP le corresponderán las siguientes funciones:

- ▶ Proponer los cupos de admisión del programa.
- ▶ Acreditar y evaluar periódicamente a los/as académicos/as del programa, según mecanismos preestablecidos.
- ▶ Evaluar y seleccionar a los/as postulantes de cada programa.
- ▶ Resolver solicitudes de los/as estudiantes y comunicar lo resuelto a la Vicerrectoría Académica o a la unidad que corresponda.
- ▶ Velar por el cumplimiento de los reglamentos del programa.
- ▶ Validar el calendario de actividades académicas del programa de forma anual, a proposición del/la Director/a del programa.
- ▶ Realizar el nombramiento de las comisiones evaluadoras de la actividad de graduación de los estudiantes.



- ▶ Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones al reglamento del programa cuando corresponda.
- ▶ Revisar periódicamente el perfil del graduado del programa y proponer a la decanatura respectiva las modificaciones al plan de estudio del programa si corresponde.
- ▶ Elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del programa para ser enviado a la decanatura respectiva y a la Dirección General de Docencia de Postgrado (DGDP) o a la cual la Vicerrectoría Académica delegue esas funciones.
- ▶ Integrar la comisión de autoevaluación del programa.
- ▶ Mantener un sistema de seguimiento de graduados/as.
- ▶ Realizar un seguimiento a la progresión académica semestral de los estudiantes.
- ▶ Establecer planes de mejora para el desarrollo del programa.
- ▶ Conformar, acreditar, re-acreditar y sustentar el Cuerpo Académico del Programa.
- ▶ Establecer el método, instrumento y mecanismo de evaluación de los profesores/as que componen el Cuerpo Académico, previo V°B° del/de la Decano/a.
- ▶ Designar a los/as Directores/as del Trabajo Final de Graduación y miembros de comisiones evaluadoras.
- ▶ Analizar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas, emitiendo el pertinente informe justificado.



TÍTULO TERCERO

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 9°

Requisitos de Postulación:

- ▶ Contar con título profesional o el grado académico de licenciado de una carrera universitaria formal de al menos 8 semestres de duración en alguna institución de educación superior nacional o extranjera.
- ▶ Experiencia laboral comprobable de al menos 2 años y/o prácticas profesionales equivalentes (Curriculum vitae).

La postulación se realiza a través de la plataforma de admisión online de la Universidad de Tarapacá, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

- ▶ Cédula de identidad o DNI, vigente
- ▶ Curriculum Vitae.
- ▶ Certificado de Nacimiento o Partida de Nacimiento original en el caso de extranjeros, debe estar debidamente apostillado.
- ▶ Certificado de Título Profesional original o copia Legalizada ante Notario (en caso de contar con código QR no será necesaria la legalización). Si el título o grado fue emitido en el extranjero, deberá estar debidamente apostillado.

ARTÍCULO 10°

Todos los antecedentes de los/as postulantes ingresados en el sistema de postulación en la página web de la UTA, serán revisados y evaluados por el /la Director/a del programa.

El programa generará un acta que detalle los criterios y puntuación utilizados en la selección, en concordancia con lo establecido en el Formulario de convocatoria y el Reglamento del Funcionamiento del Programa. Para lo anterior, el/la directora/a del programa convocará al CAP para sesionar en esta materia.

La selección final de los postulantes será realizada en base a un ranking de admisibilidad desarrollado en función de los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACION (%)
ENTREVISTA PERSONAL	50
EXPERIENCIA LABORAL	50



ARTÍCULO 11°

Una vez finalizada la selección, la Unidad de Admisión revisará la documentación de los seleccionados. Si todo se encuentra en orden la oficina de admisión validará la documentación, y a los postulantes seleccionados se les notificará mediante una carta de aceptación al programa generado por el sistema.

Una vez completado el proceso de selección, la Oficina de Admisión informará de la nómina de los postulantes habilitados para matrícula a la Dirección del programa, Registraduría y a la Unidad de Recaudación.

TÍTULO CUARTO DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTICULO N°12

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores/as que en sus distintas categorías -núcleo de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes- cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.

ARTICULO N°13

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- ▶ Tener el grado de Doctor o Magíster.
- ▶ Tener una trayectoria académica demostrable en la disciplina y en alguna línea de formación del programa o afín.
- ▶ Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada para esta materia.

ARTICULO N°14

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- ▶ Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que vulnere sus derechos como profesor/a del programa.
- ▶ Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- ▶ Recibir de manera oportuna del/de la Director/a del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.



ARTICULO N°15

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- ▶ Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- ▶ Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura y mantener los documentos exigidos por la dirección del programa.
- ▶ Informar a los estudiantes el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- ▶ Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente a los estudiantes, y promover los intereses de la Universidad en docencia, investigación y extensión.
- ▶ Cumplir con el horario asignado a clases y evaluaciones.
- ▶ Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- ▶ Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- ▶ Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre estudiante y profesor establecidos por el programa.

ARTICULO N°16

1) NÚCLEO DE PROFESORES:

- a) Compuesto por profesores jornada completa en la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección del Trabajo Final de Graduación y administración del Magíster. Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y pueden dirigir el Trabajo Final de Graduación.
- b) Podrán pertenecer, también, al núcleo (complementario) de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución.

Los requisitos para pertenecer al Núcleo de Profesores son:

- ▶ Tener grado de Doctor o Magíster.
- ▶ Tener una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.
- ▶ Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Núcleo, según lo dispuesto, para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.



2) PROFESORES COLABORADORES:

Compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como realizar docencia, integrar distintas comisiones, dirigir y co-dirigir el Trabajo Final de Graduación.

Estos profesores podrán dirigir el Trabajo Final de Graduación siempre que sean autorizados por el CAP, quedando establecido en acta, y esta responsabilidad obedezca a la especialización y conocimiento que tiene el profesor en el tema del Trabajo Final de Graduación que debe dirigir.

Los requisitos para ser Profesor Colaborador son los exigidos para el Cuerpo Académico.

3) PROFESORES VISITANTES:

Compuesto por profesores de otras instituciones, chilenos o extranjeros invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa.

Los requisitos para ser Profesor Visitante son:

- ▶ Tener grado de Doctor o Magister.
- ▶ Cumplir con los requisitos exigidos para el Cuerpo Académico.
- ▶ Poseer una trayectoria acorde a lo establecido por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile, o aquella institución destinada para esta materia.

ARTICULO N°17

El ingreso de un/a profesor/a al Cuerpo Académico del programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por la decanatura correspondiente y la Vicerrectoría Académica, en concordancia con el Artículo 45° del Decreto Exento N°00.1548/2025.

ARTICULO N°18

El Comité Académico debe evaluar cada cinco años como máximo la calidad del desempeño y la productividad de los miembros del cuerpo académico, para resolver su permanencia en el mismo, mediante una evaluación aprobada por la decanatura.

ARTICULO N°19

El/La Decano/a de la facultad a la cual esté adscrito el programa oficializará la nómina del cuerpo académico.



TÍTULO QUINTO DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 20°

El estudiante que solicite la convalidación de una o más asignaturas deberá presentar la solicitud correspondiente en la unidad de Registraduría, la que será remitida posteriormente a el/la Director/a del programa, quien en conjunto con el Comité Académico del Programa (CAP) evaluará la solicitud. El CAP podrá pedir toda la información adicional que estime pertinente. El CAP elaborará y enviará a la unidad de Registraduría un acta en la que dejará constancia de las calificaciones y las asignaturas que fueron convalidadas adjuntando los documentos que se utilizaron para este proceso.

ARTÍCULO 21°

La convalidación no podrá superar el 70% de las cátedras del programa y en ningún caso el reconocimiento de actividades curriculares podrá incluir el Trabajo Final de Graduación.

ARTÍCULO 22°

En todos los casos de convalidación, para determinar la correspondencia de las actividades previamente realizadas en otros programas el CAP tendrá en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

- ▶ Equivalencia del tiempo de dedicación, según el sistema de SCT.
- ▶ Equivalencia de los contenidos programáticos de las materias o actividades según normativas de la UTA.

TÍTULO SEXTO DEL PLAN DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 23°

El Programa se organiza en 4 semestres (2 años), 76 créditos SCT.

ARTÍCULO 24°

El Programa tiene carácter profesional.

ARTÍCULO 25°

Las líneas de formación del programa son:

- ▶ Diseño de Estrategia Funcional



- ▶ Estrategia y Planificación Organizacional
- ▶ Pensamiento Estratégico Integrador

ARTÍCULO 26°

El programa está constituido por 4 etapas

- ▶ Formación Básica
- ▶ Formación de Especialidad
- ▶ Formación Profesional
- ▶ Actividad de Graduación

ARTÍCULO 27°

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el CAP representado por el/la Director/a.

El porcentaje mínimo de asistencia a las asignaturas (cursos, seminarios y otras actividades docentes) será:

- ▶ De un 100% para asignaturas de 16 horas
- ▶ De un 50% para asignaturas de 32 horas

ARTÍCULO 28°

Cada asignatura o actividad académica incluirá, al menos, dos (2) actividades de evaluación programadas e informadas por el profesor de la asignatura al/a la Director/a del Programa y a los/as estudiantes al inicio de la cátedra. La modificación de la fecha de evaluación debe ser informada al/a la Director/a del Programa. El profesor de la asignatura debe guardar registro de todas las evaluaciones y entregarlas en el archivador respectivo a la Dirección del Programa al final de la cátedra.

ARTÍCULO 29°

Todo mecanismo de evaluación utilizado, resultará en una calificación basada en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero).

En caso de que un estudiante repruebe una asignatura en su primera oportunidad, dicha calificación será registrada en el sistema académico como reprobada. Si el estudiante se presenta a una segunda evaluación, la calificación obtenida también será incorporada al sistema. No obstante, para efectos de aprobación de la asignatura, la nota final registrada no podrá exceder la calificación 5,0, aun cuando el estudiante obtenga una nota superior, dentro del rango de 4,0 a 7,0.



En caso de que el estudiante repruebe la asignatura en esta segunda oportunidad, quedará eliminado del Programa.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PERMANENCIA, PRÓRROGAS, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 30°

La permanencia máxima en el Programa será de seis (6) semestres académicos, que incluye el plazo para el desarrollo del plan de estudios (4 semestres), y 2 prórrogas de la Actividad de Graduación (1 semestre c/prórroga) otorgadas por el CAP.

ARTÍCULO 31°

El/La estudiante podrá solicitar la postergación de estudios por dos (2) semestres como plazo máximo por causas debidamente justificadas. La solicitud deberá presentarse en la plataforma que la institución ha generado para ello donde el CAP se pronunciará a través de aprobación o rechazo. El/la estudiante no podrá solicitar postergación de estudios en la actividad curricular denominada Trabajo Final de Integración.

ARTÍCULO 32°

La reincorporación de un/a estudiante que haya postergado estudios se podrá hacer efectiva mediante solicitud presentada en la Unidad de Registraduría, quien la enviará al CAP para su pronunciamiento, siempre que el programa se encuentre vigente y exista una cohorte a la cual pueda ser incorporado/a.

ARTÍCULO 33°

Se considera que un/una estudiante abandona el Programa en las siguientes situaciones:

- ▶ Cuando no registra actividades académicas por un semestre sin haber solicitado postergación de estudios.
- ▶ Cuando no se reincorpora luego de haber finalizado el plazo otorgado de postergación y no contacta al Programa para informar sobre su situación.

ARTÍCULO 34°

Para el retiro definitivo del Programa el/la estudiante debe presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Registraduría, la que será enviada al CAP, quien aprobará dicha solicitud al no presentarse situaciones pendientes, indicando además el período académico (semestre) a contar del cual se autoriza dicho retiro. Aquellas asignaturas que no tengan notas finales en el período (semestre) que se aplica el retiro serán calificadas con nota final 1,0) (uno coma cero)



ARTÍCULO 35°

Serán eliminados del programa y por ende perderán la calidad de estudiantes, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber excedido los plazos de permanencia en el programa establecidos en el artículo 30° del presente reglamento.
- b) Aquellos/as estudiantes que reprueben una asignatura según lo indicado en el artículo 29°.
- c) Haber cometido plagio o incurrir en cualquiera de las causas establecidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá.
- d) Reprobar la Actividad de Graduación y/o por la no entrega del documento del Trabajo Final de Graduación en los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41°.
- e) Por lo especificado en el Art. 33° de este reglamento.

ARTÍCULO 36°

Los/las estudiantes que habiendo solicitado su retiro o sido eliminados por las causales a) y e) expresadas en el Art. 35°, podrán ingresar nuevamente al programa. Para ello deberán postular en los períodos establecidos y, en el caso de ser admitidos, podrán solicitar al CAP la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas, en concordancia con el Art. 21° del presente reglamento.

TÍTULO OCTAVO DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 37°

Para obtener el Grado académico de Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, el/la estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el plan de estudio, que contempla un total de 14 asignaturas, un seminario, un taller y un Trabajo Final de Graduación (TFG).

El Trabajo Final de Graduación podrá ser la escritura de un:

► Elaboración de Caso

Consiste en la investigación descriptiva, de campo, redacción, análisis, de una situación concreta en una empresa real, para proponer al estudiante-lector la toma de decisiones para resolver la o las situaciones planteadas en la investigación. Incluye una Nota de Enseñanza destinada a los profesores que deseen utilizar el caso en su asignatura. Se denomina Caso de Enseñanza-Aprendizaje.

► Diseño de investigación aplicada a Organizaciones

Consiste en desarrollar una investigación académica que permita obtener conclusiones sobre problemáticas empresariales.

► Modelo de Investigación Aplicada a Empresas



Consiste en la elaboración de un diseño o protocolo que propone la solución para algún problema concreto en una empresa u organización.

ARTÍCULO 38°

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Trabajo Final de Graduación como una actividad curricular que tiene como propósito la integración y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas adquiridas en el proceso de formación de Magíster. Se permitirá realizar el Trabajo Final de Graduación en forma individual o en dupla.

La actividad de graduación consta de dos etapas:

- ▶ Informe Escrito del Trabajo Final de Graduación
- ▶ Defensa Oral del Trabajo Final de Graduación

ARTÍCULO 39°

El tema de la actividad de graduación podrá ser propuesto por el/la estudiante o por uno o más profesores del programa.

ARTÍCULO 40°

El/La estudiante someterá a la aprobación del CAP el tema a desarrollar. La Dirección del Programa se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto en un plazo no superior a quince (15) días hábiles y se designará al director de TFG.

ARTÍCULO 41°

El/La estudiante tendrá como plazo máximo un (1) semestre para realizar su Trabajo Final de Graduación. De no cumplir con el plazo, el/la estudiante podrá solicitar hasta dos prórrogas de la Actividad de Graduación, según lo indicado en el artículo 30° por un plazo no mayor a un semestre cada una, realizando la solicitud en el sistema, para posteriormente ser resuelta por el CAP.

ARTÍCULO 42°

Habrà un/a Director/a del Trabajo Final de Graduación, quien será el/la encargado/a de supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad de graduación. El/La Director/a del Trabajo Final de Graduación será un profesor del núcleo y en casos excepcionales debidamente fundamentados por el CAP podrá ser un profesor colaborador.

ARTÍCULO 43°

Corresponde al/a la Director/a del Trabajo Final de Graduación las siguientes funciones:

- a) Asesorar:



- ▶ La planificación de la actividad.
- ▶ La elaboración de un informe final sobre el Trabajo Final de Graduación

b) Evaluar:

- ▶ La defensa oral del Trabajo Final de Graduación
- ▶ El informe escrito del Trabajo Final de Graduación

ARTÍCULO 44°

Una vez finalizado el texto del Trabajo Final de Graduación, este será enviado al/a la Director/a del Programa, quien junto al CAP nombrarán una Comisión Evaluadora. Habrá un/a profesor/a Evaluador/a quien conocerá y evaluará el Informe Final, podrá ser del núcleo de profesores, como también de los profesores colaboradores.

ARTÍCULO 45°

El/La Director/a del programa envía al/a la profesor/a Evaluador/a el Trabajo Final de Graduación para su evaluación, quien dispondrá de un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar su evaluación.

ARTÍCULO 46°

La Comisión Evaluadora del Trabajo Final de Graduación está integrada por:

- ▶ El/La Director/a del Trabajo Final de Graduación, designado/a por el CAP.
- ▶ El/La Profesor/a Evaluador/a, designado/a por el CAP.
- ▶ El/La Director/a del Programa que actuará como Ministro de Fe.

ARTÍCULO 47°

Si existieran observaciones que exijan mejoras o añadidos en el Trabajo Final de Graduación, el/la estudiante deberá atenderlas presentando un documento que las subsane o incluya. Sus contenidos serán sometidos a revisión por la Comisión Evaluadora. Para esto el/la estudiante dispondrá de un plazo de 60 días hábiles a partir de su notificación.

La versión final del TFG deberá ser presentada en el formato establecido por la Universidad de Tarapacá en esta materia.

Realizada la evaluación por parte del/de la Director/a del Trabajo Final de Graduación y del/de la Profesor/a Evaluador/a, si el promedio de las calificaciones es mayor o igual a 4,0 (cuatro coma cero), siendo ninguna de éstas inferior a 4,0 (cuatro coma cero), la Dirección del Programa designará la fecha de defensa pública del Trabajo Final de Graduación, la que no deberá exceder los 60 días hábiles.



ARTÍCULO 48°

La actividad de graduación concluirá con la exposición y defensa oral del Trabajo Final de Graduación.

ARTÍCULO 49°

En la fecha fijada, el/la estudiante deberá cumplir con la etapa correspondiente a la Defensa Oral, la que consistirá en una sesión pública donde deberá exponer el trabajo realizado en la Actividad de Graduación.

La defensa oral del Trabajo Final de Graduación consistirá en una exposición oral resumida, con una duración de a lo sumo treinta (30) minutos, después de la cual se iniciará un ciclo de preguntas de quince (15) minutos por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora, deliberarán a puerta cerrada en torno a la calificación. Se llenará el acta de evaluación del Trabajo Final de Graduación que deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión evaluadora. Concluida la deliberación el/la Director/a del Programa hará la lectura del acta de evaluación.

En caso que alguna de las calificaciones sea menor a 4,0 (cuatro coma cero), el/la estudiante tendrá la posibilidad de someterse a una nueva defensa oral del Trabajo Final de Graduación, por una única vez, en un tiempo prudente, establecido por el CAP. En caso de reprobar en esta segunda instancia el/la estudiante será eliminado del programa.

ARTÍCULO 50°

La nota final del Trabajo Final de Graduación, se obtiene de la siguiente forma:

- ▶ El Informe Escrito tendrá una ponderación de un 60%.
- ▶ Defensa Oral tendrá una ponderación del 40%.

Por otra parte, en ambas actividades la ponderación asignada a las calificaciones que determinen tanto al/a la Director/a del Trabajo Final de Graduación como el/la Profesor/a Evaluador/a del Trabajo Final de Graduación será de un 50%.

ARTÍCULO 51°

El acta de Calificación Final del Trabajo Final de Graduación será firmada por las siguientes personas:

- ▶ Director/a del Trabajo Final de Graduación
- ▶ Profesor/a Evaluador/a.
- ▶ Director/a del Programa de Postgrados
- ▶ Decano de la Facultad de Administración y Economía
- ▶ Registrador/a

TÍTULO NOVENO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 52°

La Certificación del grado de Magister se realizará a través de los siguientes documentos oficiales:

- ▶ Diploma del Grado de Magister
- ▶ Certificado de Grado

ARTÍCULO 53°

La nota final para la obtención del grado se calcula de acuerdo a los siguientes factores:

- ▶ Promedio de notas de las actividades curriculares, excepto Trabajo Final de Graduación, 60%.
- ▶ Calificación Final del Trabajo Final de Graduación 40%.

ARTÍCULO 54°

El Certificado de Concentración de notas contendrá todas las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante en el transcurso de un Programa incluida la calificación final obtenida en la actividad de graduación.

ARTÍCULO 55°

Los procedimientos curriculares y administrativos a que den lugar cada una de las etapas de la actividad de graduación, serán de responsabilidad del CAP.



TÍTULO DÉCIMO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 56°

Con el objetivo de promover la participación activa de los estudiantes del programa, se establece la realización de al menos una reunión semestral con el Comité Académico del Programa. Este mecanismo interno tiene como propósito analizar la percepción de los estudiantes y recopilar sus sugerencias para la mejora continua del programa.

ARTÍCULO 57°

El programa deberá contar con mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad que permitan la evaluación, actualización y validación interna y externa del perfil del graduado, en concordancia con el Artículo 97° del Decreto Exento N°00.1548/2025.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58°

Las situaciones no contempladas en el Presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad, a propuesta del Decano o Decana de la Facultad de Administración y Economía

ARTÍCULO 59°

El Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y sus estudiantes, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, incisos 3°, y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente.

